

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/08/28
Publicación	2026/09/02
Vigencia	2026/09/03
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).
Periódico Oficial	6598 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas deberán actuar en un marco de los principios que rigen en el servicio público que son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

II. Que los artículos 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen que, en los Órganos Constitucionales Autónomos; las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emitan el Sistema Nacional y el Sistema Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

III. En tal virtud, el mencionado Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia, así como darle la máxima publicidad, por lo que deberá publicarse en el portal de internet de los Entes Públicos y en el Periódico Oficial; las autoridades deberán acreditar mediante el acuse respectivo, que se ha realizado la difusión correspondiente.

IV. Que el artículo 102 Quáter, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos confiere al Titular del Órgano Interno de Control la atribución para el despacho de las demás facultades que se deriven del propio cuerpo normativo; guardando estrecha relación con la obligación legal de emitir y formalizar los instrumentos que orienten la conducta y el desempeño ético del servicio público institucional.

V. Que el 27 de noviembre de 2025, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, designó como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana al Licenciado en Derecho Antonio Morales Rodríguez.

VI. Que con fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico "Tierra y Libertad" el Código de Ética del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo que se abroga a partir de la publicación del presente documento en el referido órgano de difusión gubernamental, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Objeto. Fortalecer el servicio público ético e íntegro mediante el establecimiento de principios, valores y reglas de integridad, que permitan crear y mantener las condiciones que garanticen una actuación responsable de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 3.- Glosario. Para los efectos de este código se entenderá por:

- I. Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- II. Código de Ética: El Código de Ética del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- III. Código Electoral: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- IV. Comité: El Comité de Ética del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- V. Conflicto de interés: Un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales, familiares o económicos de una persona interfieren con el desempeño imparcial y objetivo de sus deberes profesionales. Esta contraposición de intereses pone en riesgo la integridad institucional y puede derivar en actos de corrupción o tráfico de influencias.
- VI. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIII. IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IX. Lenguaje incluyente y no sexista: Es una forma de expresión oral, escrita y visual que busca reconocer la diversidad humana, evitando estereotipos de género y la discriminación. Su objetivo es visibilizar a mujeres, personas de la diversidad sexual y grupos históricamente vulnerados, estableciendo nuevas normas para una sociedad más igualitaria, respetuosa y sin violencia.

X. Ley Anticorrupción: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

XI. Ley de Responsabilidades Local: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

XII. Ley General de Responsabilidades Administrativas: La Ley General de Responsabilidades Administrativas

XIII. Lineamientos para el Uso del Lenguaje Incluyente: Lineamientos para el Uso del Lenguaje Incluyente No discriminatorio y No Sexista en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XIV. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control y Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XV. Personas servidoras públicas: Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XVI. Principios: Criterios o normas que guían la conducta de una persona o una comunidad.

XVII. Reglas de integridad: Son los principios y normas éticas obligatorias para las personas servidoras públicas, cuyo objetivo es garantizar un comportamiento honesto, transparente y leal en el ejercicio de sus funciones, previniendo la corrupción y los conflictos de interés. Se fundamentan en valores como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y profesionalismo, formando parte del código de conducta institucional.

XVIII. Valores: Actitudes y cualidades positivas que influyen en el juicio moral y profesional de la persona al tomar decisiones en el ejercicio de su función.

Artículo 4. Los principios, valores y reglas de conducta previstos en el presente Código de Ética son de observancia general para todas las personas servidoras públicas del IMPEPAC, independientemente de su nivel jerárquico, cargo función o especialidad, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones

normativas que regulen su desempeño.

En consecuencia, toda persona servidora pública que forme parte del IMPEPAC deberá conocer del presente Código de Ética y asumir el compromiso de observarlo y cumplirlo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II. FUNCIÓN, ACTIVIDADES, MISIÓN, OBJETIVO DEL IMPEPAC

Artículo 5. Función. El IMPEPAC es el organismo público local electoral encargado de ejercer la función estatal de organización de las elecciones en el Estado de Morelos, conforme a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, paridad de género y perspectiva de derechos humanos.

En el ámbito de sus atribuciones, tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la renovación de la Gubernatura del Estado, las diputaciones al Congreso del Estado, la integración de los Ayuntamientos y, la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como los mecanismos de participación ciudadana, además de las funciones delegadas por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 6. Identidad Institucional. El IMPEPAC orienta su gestión y el comportamiento ético de su personal a través de la misión, visión y objetivos institucionales, los cuales se describen a continuación:

- a) Misión. Organizar las elecciones locales ordinarias y extraordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes de los Poderes Legislativo y Judicial, y a los miembros de los ayuntamientos en el estado de Morelos. Asimismo, organizar los mecanismos de participación ciudadana que se lleven a cabo en la entidad, promover y fortalecer la educación cívica, la cultura democrática y la construcción de ciudadanía, consolidando el sistema de partidos políticos e impulsando la participación ciudadana mediante las candidaturas independientes, todo ello bajo el principio de igualdad sustantiva y paridad de género.
- b) Visión: Consolidar al Órgano Electoral como una Institución Autónoma integrada por servidores públicos profesionales que garanticen el cumplimiento

cabal y estricto de la Constitución y las Normas Electorales, así como de los principios electorales que lo rigen, generando credibilidad, confianza y transparencia en la organización de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana. Ser un factor fundamental en la promoción de la participación ciudadana en el Estado de Morelos para consolidar una cultura política democrática en la entidad y en el país.

c) Objetivo: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones que se realicen en el Estado de Morelos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos, así como coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y en la divulgación y promoción de la cultura política democrática. El fortalecimiento de la estructura humana y material de este Órgano Electoral para brindar a la ciudadanía un servicio de alta calidad y profesionalismo en el desempeño de las actividades electorales encomendadas.

Artículo 7. Planeación e integridad. Los Programas Anuales de Actividades del IMPEPAC integrarán los fines institucionales que desarrollarán las unidades administrativas. Las personas servidoras públicas responsables de su ejecución deberán sujetar su desempeño a los principios, valores, y reglas de integridad previstas en este código, asegurando que el cumplimiento de las metas institucionales se realice siempre bajo estándares de ética pública.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8. Principios: En el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad, equidad, identidad, certeza, independencia, austeridad, solidaridad social y paridad de género, los cuales se describen a continuación:

a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someten su actuación a las facultades que la Constitución, las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, función o comisión, por tanto, es parte de sus obligaciones

conocer y cumplir los ordenamientos que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

b) Honradez: Conducirse con probidad, sin utilizar su empleo, cargo, función o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones, ya que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio y austeridad;

c) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado o la ciudadanía les han conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

d) Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos deseados de la manera más efectiva posible;

f) Economía: En el ejercicio del gasto público administrar y optimizar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;

g) Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, que exige capacidades, así como el desarrollo de habilidades, integridad, honestidad, respeto y compromiso con la excelencia y el servicio a los demás. Se manifiesta en la actualización continua y la búsqueda de la mejora constante en el desempeño laboral;

i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez se informen con base en hechos y evidencias, con imparcialidad y neutralidad,

sin que las opiniones, emociones, prejuicios o intereses personales influyan en la descripción de la realidad;

j) Transparencia: Privilegiar el principio de transparencia y máxima publicidad respecto de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve; asimismo, difundir de manera proactiva, en el ámbito de su competencia, información de interés público que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, así como sujetarse al sistema de sanciones, a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

l) Competencia por mérito: Ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y atraer a las mejores candidaturas para ocupar los cargos públicos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad, acción u omisión a la ley en su aplicación;

n) Integridad: Las personas servidoras públicas deberán conducirse con plena rectitud frente a todas las personas con las que interactúen, manifestado con ello honradez, honestidad, responsabilidad, puntualidad, lealtad, pulcritud, congruencia y firmeza en las acciones, respeto por los demás y por sí mismo;

o) Equidad: Las personas servidoras públicas garantizarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al ejercicio de sus derechos.

p) Identidad: Asumir la Visión, Misión y Objetivos del IMPEPAC como compromiso propio, procurando que su servicio sea eficiente, cálido y humano.

q) Certeza: Garantizar que las acciones y decisiones institucionales se basen en hechos, evidencias y normas vigentes, eliminando cualquier margen de ambigüedad o discrecionalidad. Es el compromiso de asegurar que la información y los procesos sean veraces, completos y confiables, permitiendo

que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de la realidad jurídica y administrativa.

r) Independencia: Ejercer las funciones y atribuciones con absoluta autonomía, libre de cualquier presión, influencia o interés externo, ya sea de carácter político, económico, familiar o personal. Implica que la toma de decisiones se fundamenta exclusivamente en la normativa aplicable y en el interés público, garantizando la imparcialidad en el cumplimiento de los deberes institucionales.

s) Austeridad: Administrar los recursos públicos bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, evitando gastos superfluos o innecesarios. Supone el compromiso ético de las personas servidoras públicas de realizar una gestión responsable y racional del patrimonio institucional, orientando el ejercicio del gasto estrictamente a los objetivos y metas que generan valor a la sociedad.

t) Solidaridad social: Orientar el desempeño de las funciones hacia el bienestar colectivo, reconociendo la diversidad humana y priorizando el apoyo a los grupos históricamente vulnerados. Se manifiesta en la disposición de las personas servidoras públicas para colaborar en la resolución de las necesidades de la comunidad, bajo un enfoque de respeto a la dignidad humana, igualdad y justicia.

u) Paridad de género: Garantizar la representación equitativa y equilibrada de mujeres y hombres en la integración de los órganos de decisión y en el ejercicio de la función pública. Este principio implica remover los obstáculos que impiden el acceso igualitario a los cargos públicos y asegurar que la perspectiva de género esté presente en todas las políticas y acciones institucionales, eliminando cualquier forma de discriminación o violencia por razón de género.

CAPÍTULO IV. VALORES

Artículo 9.- Valores. Los valores que deben guiar y conducir de forma continua la actuación de toda persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que

propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

c) Respeto a los Derechos Humanos: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

d) Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

e) Equidad de género: Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar en el desarrollo de sus actividades la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

h) Liderazgo: Guiar y promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la

Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Responsabilidad: Desempeñar las funciones del empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias derivadas de los actos u omisiones en el ejercicio de su encargo. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias.

j) Solidaridad: Actuar con corresponsabilidad ante las necesidades de la colectividad, brindando apoyo a las personas en situaciones de vulnerabilidad y colaborando activamente en la construcción de soluciones compartidas que fortalezcan el tejido social y el bienestar común.

k) Empatía: Ejercer la función pública reconociendo y comprendiendo las circunstancias, emociones y perspectivas de las personas con quienes se interactúa, procurando un trato sensible, humano y cercano que facilite la atención efectiva de sus necesidades y demandas.

l) Pluralidad: Reconocer y valorar la coexistencia de la diversidad de opiniones, creencias, identidades y visiones políticas dentro de la institución y la sociedad, garantizando un actuar imparcial y abierto que favorezca la inclusión de todas las voces en el ejercicio democrático.

m) Tolerancia: Mantener una disposición de apertura y respeto hacia las ideas, costumbres y formas de vida diferentes a las propias, garantizando que, en el ejercicio de las atribuciones, no exista prejuicio alguno que obstaculice el diálogo, el entendimiento o la prestación de un servicio público igualitario y equitativo.

CAPÍTULO V. REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10.- Reglas de Integridad. Las reglas de integridad que todas las personas servidoras públicas del IMPEPAC deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, son las siguientes:

I. Actuación Pública: Conducirse con legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y sin ostentación, manteniendo una clara orientación al interés público.

II. Información Pública: Ejercer los principios de transparencia y máxima publicidad en los términos de la legislación aplicable, resguardando la documentación e información de interés público que obre bajo su responsabilidad, así como garantizar la protección de datos personales y el

ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus titulares.

III. Contrataciones Públicas: Conducirse con transparencia, imparcialidad, eficiencia y legalidad cuando se participe, de manera directa o a través de personal subordinado, en procedimientos de contrataciones públicas; orientando las decisiones a las necesidades institucionales y al interés social, a fin de garantizar las mejores condiciones para el IMPEPAC en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. Programas Institucionales y Acciones Afirmativas: Garantizar que los programas, acuerdos, mecanismos de participación ciudadana y acciones afirmativas del IMPEPAC se otorguen y ejecuten con estricta imparcialidad, equidad, transparencia y sin fines político-electorales o de beneficio personal.

V. Trámites y Servicios: Atender a la ciudadanía, representaciones de los partidos políticos y demás personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial en la realización de trámites, consultas, gestiones o en la prestación de los servicios institucionales que correspondan al ámbito de sus funciones.

VI. Recursos Humanos: Apegarse a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, mérito y transparencia en los procedimientos de reclutamiento, selección, nombramiento, evaluación, desarrollo o separación del personal del IMPEPAC.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Ejercer los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los bienes muebles, inmuebles e inventarios del IMPEPAC, asegurando que se cumplan exclusivamente los objetivos institucionales a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación, Auditoría y Rendición de Cuentas: Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas cuando se participe en auditorías, revisiones de control o evaluaciones del desempeño institucional.

IX. Control Interno: Implementar, vigilar y actualizar de manera continua los mecanismos de control, supervisión y gestión de calidad que contribuyan a la mitigación de riesgos y a la mejora del entorno institucional.

X. Procedimiento Administrativo: Incentivar la cultura de la denuncia, garantizar el debido proceso, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, la garantía de audiencia y los principios de legalidad y seguridad jurídica en las actuaciones del IMPEPAC.

XI. Desempeño Permanente con Integridad: Conducirse en todo momento, tanto dentro como fuera de las instalaciones del IMPEPAC, bajo una conducta recta, predecible y honesta que fortalezca la confianza ciudadana y preserve la dignidad del servicio público electoral.

XII. Cooperación con la Integridad: Colaborar activamente en el fortalecimiento de la cultura ética institucional, participando en las acciones de capacitación y coadyuvando con las autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de conductas contrarias al Código.

XIII. Comportamiento Digno: Fomentar un entorno laboral armónico, de respeto mutuo, inclusión y equidad, erradicando cualquier conducta que atente contra la dignidad humana, la salud emocional o los derechos laborales del personal.

CAPÍTULO VI. COMITÉ DE ÉTICA

SECCIÓN I. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Artículo 11. Comité. El Comité es el órgano de consulta y asesoría especializado al interior del IMPEPAC, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y del Código de Conducta.

Artículo 12. Objeto. En el presente capítulo se establecen las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité del IMPEPAC.

Artículo 13. Objetivo. Propiciar la integridad en el actuar de las y los servidores públicos, así como la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; conociendo de las quejas que se pudieran presentar con motivo del actuar desapegado de la o el servidor público.

Artículo 14. Integración. El Comité estará integrado por seis personas miembros propietarios, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia del IMPEPAC fungirá como titular de la Presidencia del Comité, con voz y voto;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC será la Secretaria del Técnico del Comité, con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral,

- Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, con voz y voto;
IV. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, con voz y voto; y
V. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, con voz y voto; y
VI. La persona titular del Órgano Interno de Control y Transparencia, con voz.

En casos excepcionales cada miembro propietario designará a su suplente que asistirá en su ausencia a las sesiones. Para el caso de ausencias definitivas o mayores a quince días hábiles el Comité designará a un suplente adscrito a la misma área del miembro ausente.

Artículo 15. Funciones. - Corresponden al Comité las siguientes funciones:

- I. Programa Anual de Trabajo: Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, determinando sus objetivos, metas y actividades.
II. Mecanismos de Fomento y Vigilancia: Establecer las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para fomentar, vigilar y evaluar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta entre el personal del IMPEPAC.
III. Órgano de Consulta y Asesoría: Fungir como órgano de consulta y asesoría institucional para resolver consultas específicas que surjan al interior del IMPEPAC respecto a la interpretación de los Códigos de Ética y Conducta.
IV. Capacitación y Sensibilización: Promover y coordinar con el Órgano Interno de Control y Transparencia y áreas competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés y erradicación del hostigamiento y acoso sexual.
V. Atención de Consultas sobre Conflicto de Interés: Recibir solicitudes de orientación y emitir recomendaciones no vinculatorias a las personas servidoras públicas ante dudas sobre la actualización de posibles conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones.
VI. Pronunciamientos y Recomendaciones: Conocer de las quejas o denuncias por presunto incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta, emitiendo pronunciamientos o recomendaciones de carácter moral e imparcial, de naturaleza no vinculatoria, informando a los involucrados y a su superior

jerárquico.

VII. Vistas al Órgano Interno de Control y Transparencia: Dar vista inmediata al Órgano Interno de Control y Transparencia de las quejas, denuncias o hechos detectados en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas que puedan constituir faltas administrativas.

VIII. Estímulos y Reconocimientos: Otorgar reconocimientos o estímulos, a las áreas, personal o proyectos que de manera colegiada se determine que han realizado aportaciones destacadas para reforzar la cultura ética y de servicio con la sociedad, promoviendo conductas que reflejen responsabilidad, integridad y un firme compromiso con el bienestar colectivo en el IMPEPAC.

IX. Informe Anual de Actividades: Presentar en la última semana del mes de enero de cada año, ante la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y el Órgano Interno de Control y Transparencia, el informe anual sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos por el Comité.

X. Asuntos No Previstos: Resolver, determinar y emitir los acuerdos necesarios sobre cualquier situación, omisión o caso no previsto en el presente Código de Ética, así como interpretar sus alcances para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16. Confidencialidad y Protección de Datos. El Comité y sus integrantes garantizarán el anonimato y la estricta confidencialidad de la identidad de las personas denunciantes y de los terceros involucrados. Toda la información y documentación generada estará sujeta a la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública, archivos y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 17. Medidas Preventivas de Protección. En los casos que involucren presunto acoso, hostigamiento sexual, laboral, o discriminación, el Comité sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, determinará medidas preventivas temporales para salvaguardar la integridad de la presunta víctima, dejando a salvo en todo momento los derechos de la misma para acudir a las instancias penales o de responsabilidades administrativas correspondientes.

Las medidas requerirán el consentimiento de la presunta víctima y podrán consistir en la reubicación física, el cambio temporal de adscripción, la modificación de horarios de trabajo o cualquier otra acción eficaz de protección. Todo el personal

del IMPEPAC estará obligado a colaborar y proporcionar los informes que el Comité requiera para cumplir sus fines.

SECCIÓN II: CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 18. Periodicidad de las Sesiones. El Comité celebrará de manera obligatoria dos sesiones ordinarias al año, conforme a su Programa Anual de Trabajo. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento, a convocatoria de la Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes, para atender asuntos urgentes o específicos.

Artículo 19. Convocatorias y Documentación. Las convocatorias serán notificadas por la Secretaría del comité mediante correo electrónico institucional, con una anticipación mínima de tres días hábiles para sesiones ordinarias y de un día hábil para extraordinarias, adjuntando el orden del día y los anexos correspondientes. Por estricta protección de datos personales, la documentación relacionada con quejas o denuncias en trámite no podrá enviarse por medios informáticos abiertos; en su caso, se pondrá a disposición de los integrantes de forma física en sobre cerrado o mediante canales digitales con cifrado de seguridad que garanticen su confidencialidad.

Artículo 20. Contenido del Orden del Día. El orden del día de las sesiones se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Ordinarias: Deberán incluir obligatoriamente los apartados de "Seguimiento de Acuerdos" y "Asuntos Generales", precisando que en este último rubro solo podrán desahogarse temas de carácter estrictamente informativo, sin que puedan someterse a votación; y
- II. Extraordinarias: Se limitarán exclusivamente al desahogo de los asuntos específicos para los que fueron convocadas, quedando prohibida la inclusión de seguimiento de acuerdos o asuntos generales.

Artículo 21. Quórum y Validez de las Sesiones. Para que las sesiones del Comité se consideren válidamente constituidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente de manera obligatoria la Presidencia o su suplente debidamente acreditado.

De no reunirse el quórum legal en la fecha señalada, la Secretaría Técnica del comité emitirá de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes, desahogándose los puntos con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 22. Desarrollo y Orden del Día Mínimo. Las sesiones serán conducidas por la Presidencia y el desahogo de los asuntos seguirá el orden de la siguiente estructura:

- a) Verificación del quórum legal y declaración de apertura;
- b) Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; y
- c) Discusión, deliberación y votación de los asuntos listados.

Excepcionalmente, ante situaciones de fuerza mayor o alteraciones al orden que impidan el desarrollo normal de la sesión, la Presidencia tendrá la facultad de decretar un receso o suspender la reunión, fijando la fecha para su reanudación.

Artículo 23. Participación y Derecho a Voto. Los integrantes del Comité participarán en las sesiones bajo las siguientes modalidades:

- I. Propietarios: Contarán con derecho a voz y voto;
- II. Suplentes: Excepcionalmente, las personas que funjan como integrantes e invitados permanentes podrán designar a un representante para que asista a las sesiones del Comité quien ejercerá las funciones que correspondan. Lo anterior, deberá comunicarse por escrito a la Presidencia o a la Coordinación antes del inicio de la sesión; y
- III. Invitados y Testigos: Las personas convocadas para rendir testimonio o aportar información técnica participarán con derecho a voz exclusivamente durante el desahogo del punto para el cual fueron citadas.

Artículo 24. Excusas por Conflicto de Interés. Los integrantes del Comité deberán manifestar de manera inmediata cualquier situación en la que sus intereses personales, familiares, de negocios o profesionales puedan comprometer su imparcialidad, debiendo excusarse de participar, deliberar y votar en el asunto en particular.

Cualquier persona servidora pública del IMPEPAC podrá señalar fundadamente ante el Comité la existencia de un presunto conflicto de interés de alguno de sus miembros, misma que será resuelta de manera inmediata y colegiada por el mismo comité. La declaración de excusa o el debate correspondiente deberán asentarse textualmente en el acta, debiendo el integrante reincorporarse a la sesión una vez concluido el punto.

Artículo 25. Votaciones, Actas y Supletoriedad. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o la persona suplente designada. Cada integrante propietario gozará de un voto con idéntico valor, y en caso de empate, la Presidencia ejercerá voto de calidad.

Quienes voten en contra del parecer mayoritario tendrán derecho a solicitar que se asiente textualmente en el acta el sentido razonado de su voto disidente. Las deliberaciones y acuerdos constarán en actas circunstanciadas firmadas por los asistentes.

CAPÍTULO VII. DEL CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 26. Instrumentación del Código de Conducta. Para la materialización de los principios éticos, el IMPEPAC contará con un Código de Conducta, el cual será emitido por el comité de ética previa aprobación del Órgano Interno de Control y Transparencia.

El Código de Conducta especificará de manera puntual, contextualizada y adaptada a la función electoral, la forma obligatoria en que el personal del IMPEPAC deberá aplicar los principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII. DIFUSIÓN

Artículo 27. Publicación y Conocimiento Obligatorio. El Órgano Interno de Control y Transparencia gestionará la publicación del Código de Ética, y de sus respectivas reformas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como su alojamiento permanente en el portal oficial de internet del IMPEPAC.

Todo el personal que ingrese a laborar al IMPEPAC, de manera independiente a su régimen de contratación o adscripción (incluyendo personal eventual por Proceso

Electoral), deberá ser notificado formalmente sobre el contenido de estos ordenamientos al momento de su alta, dejando constancia por escrito de su conocimiento y compromiso de observancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

TERCERO: Se abroga el "CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" que con fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico "Tierra y Libertad", para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Hágase del conocimiento de todos los Servidores Públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO: Publíquese en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO: El Comité de Ética se instalará en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la vigencia de estas disposiciones.

Así lo acordó el Licenciado Antonio Morales Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control y Transparencia, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su calidad de Autoridad Garante, el 28 de agosto de dos mil veintiséis.

LIC. ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
RÚBRICA.